



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REGULACIÓN DE CANÓN DE ARRENDAMIENTO.

EJECUTANTE: ZIMINETA S.A.S

EJECUTADO: MATERIALES COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN No. 20001 40 03 002 2018 00295 – 01.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada veintisiete (27) de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar – Cesar, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 806 de 2020, córrase traslado por secretaria al apelante por el término de cinco (05) días para sustentar el recurso de apelación, so pena que se declare desierto el recurso; y se le recuerda que la sustentación del recurso de apelación deberá referirse únicamente a los reparos concretos que le hizo a la sentencia de primera instancia, y que fueron expuestos ante el A- quo, en cumplimiento a lo consignado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 del CGP.

Una vez surtido el traslado del apelante deberá concederse el mismo término al no apelante para que se pronuncie respecto a la sustentación del recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07efd2120180389b37ddc6284e0e3418e46d11733529669880cd78d74332964c

Documento generado en 24/08/2021 02:40:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>